59

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019 - 000297
DEMANDANTE: WILSON PINILLA PEÑA
DEMANDADA: JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ

1.- **TÉNGASE** en cuenta que la Curadora Ad-Litem, doctora NATHALIE ORTEGÓN CRUZ, quien representa a la ejecutada, señora **JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ,** presentó excepciones de mérito dentro del término concedido, por lo que se ordena **CORRER** traslado de éstas, a la demandante, por el término de diez (10) días -Numeral 1º Artículo 443 del C.G. del P-. -fls.12 a 19-

2.- Por secretaría envíese copia de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva al apoderado de la ejecutante, al correo electrónico dado a conocer en el plenario, a fin de que haga su pronunciamiento dentro del término aquí concedido. Déjense las constancias correspondientes.

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.